

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN VINCULADA CON COOPERATIVAS**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Empleo, Licenciado Leonardo Julio DI PIETRO PAOLO, DNI N° 7 657.427, con domicilio en Leandro N Alem N° 650, Piso 15, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EMPLEO", por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO representado en este acto por el señor Presidente Dr. Alexandre ROIG, DNI N° 18 890.618, en adelante "INAES", con domicilio en la Av. Belgrano N° 1656 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", en el Expediente Electrónico N° EX-2021-121087104- -APN-DGD#MT, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Nacional, tal como se desprende del Artículo 75, inciso 19, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA, el proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores y las trabajadoras.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, en su actual Artículo 23 septies, incisos 19, 22, 23, 27 y 28, establece entre las competencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las de intervenir en la formulación de políticas socio laborales inclusivas, a través de acciones dirigidas a eliminar las desigualdades socioeconómicas que obstaculizan el desarrollo de las capacidades humanas y las brechas de conocimiento, entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral, coordinar las acciones vinculadas entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología, entender en la elaboración y suscripción de convenios con entidades educativas, asociaciones de trabajadores y empleadores y sociedad civil para la promoción y desarrollo de competencias tecnológicas de los trabajadores a fin de facilitar su inserción laboral, e intervenir en la formación, capacidad y perfeccionamiento profesional



detrabajadores y trabajadoras en la readaptación profesional y en su reconversión ocupacional

Que, asimismo, la Ley de Empleo N° 24.013 fija como mandatos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los de promover la creación del empleo productivo a través de las distintas acciones e instrumentos contenidos en las diferentes políticas del gobierno nacional, así como a través de programas y medidas específicas de fomento del empleo; brindar asistencia técnica y financiera para iniciar pequeñas empresas, principalmente en forma asociada, establecer programas dirigidos a apoyar la reconversión productiva de actividades informales para mejorar su productividad y gestión económica y a nuevas iniciativas generadoras de empleo, promover la pequeña empresa, microemprendimientos, modalidades asociativas como cooperativas de trabajo, programas de propiedad participada, empresas juveniles y sociedades de propiedad de los trabajadores.

Que, por su parte, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, establece como Objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO, los siguientes: 1) Entender en la formulación, administración y ejecución de los programas dirigidos a la asignación de recursos financieros para la creación y desarrollo de microempresas, promocionar la constitución de formas asociativas y redes productivas y comerciales entre pequeños productores y propiciar la capacitación del sector microempresarial, y 2) Promover acciones de articulación entre la actividad económica y las políticas de empleo que favorezcan al sector social de la economía y contribuyan al desarrollo local mediante la creación de puestos estables de trabajo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) tiene como misión el fomento de la cooperación, la ayuda mutua y las prácticas basadas en la solidaridad, reciprocidad, integración social, equidad y respeto por los derechos humanos a través de dos grandes líneas de acción la promoción del asociativismo y la economía social, y el control para que las entidades nucleadas bajo este universo cumplan con la normativa vigente.

Que, asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional, en función de lo cual tiene a su cargo el otorgamiento de su personería jurídica a través del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, y ejerce en el mismo ámbito, su control público y superintendencia y concurre a su promoción y desarrollo, brindándoles asistencia técnica y económica.

Que, a fin de contribuir al diseño de políticas públicas con destino al sector de la economía social y solidaria, atendiendo especialmente la situación de las cooperativas, y llevar a cabo en forma ordenada y eficiente su administración, resulta necesario contar con los registros que brinden información




acerca de los distintos aspectos vinculados con su constitución y cumplimiento de la normativa vigente.

POR ELLO,

“LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto generar mecanismos institucionales que faciliten el intercambio de información, el asesoramiento mutuo y establecer los parámetros de uso y acceso compartido a datos y registros de cooperativas, su categorización, su constitución e integración societaria, la de sus órganos sociales y su estado con relación con al cumplimiento de la normativa que las rige.

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan en compartir datos de cooperativas y sus integrantes localizadas en todo el territorio nacional, con acuerdo previo de las mismas, cuando ello fuera necesario a requerimiento de cada una de “LAS PARTES”, a los efectos de complementar la información requerida por los procesos de control y validación de las condiciones de incorporación, participación y continuidad exigidas para la participación en las políticas públicas a ellas destinadas.

TERCERA: “LAS PARTES” acuerdan en compartir el acceso a los registros que cada una de ellas posea de las cooperativas y sus asociados y asociadas, para facilitar su participación en las políticas y acciones de promoción del empleo y de formación profesional implementadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CUARTA: “LAS PARTES” se comprometen a no requerir ni suministrar datos personales que revelen origen racial o étnico, opiniones políticas o sindicales, convicciones religiosas, filosóficas o morales, o información referente a la salud o a la vida sexual de los trabajadores y trabajadoras asociados y asociadas a las cooperativas, sino sólo cuando dichos datos hayan sido suministrados voluntaria y conscientemente a efectos de participar de políticas de acción positiva tendientes a disminuir la selectividad discriminatoria en el acceso a las políticas. En todos los casos tales datos serán confidenciales y estarán a resguardo en entero cumplimiento de las normas correspondientes al cumplimiento de la Ley N° 25.326.

QUINTA: Los mecanismos específicos de colaboración que se acuerden entre “LAS PARTES” se formalizarán e instrumentarán a través de Actas de Implementación accesorias al presente Convenio, donde se precisarán sus objetivos, alcances, circuitos y demás características.



SEXTA: "EMPLEO" delega en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO e "INAES" delega en la DIRECCIÓN NACIONAL DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, la gestión operativa del presente Convenio y la suscripción de las Actas de Implementación referidas en la cláusula precedente

SÉPTIMA: El presente Convenio no prevé obligaciones dinerarias entre "LAS PARTES"

OCTAVA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Toda controversia que no pueda ser resuelta de este modo, se resolverá de conformidad con lo normado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2 481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción, prorrogable en forma automática por un mismo periodo siempre que ninguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad en sentido contrario. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de "LAS PARTES" siendo suficiente a tal respecto con su notificación fehaciente a la otra con una antelación de al menos TREINTA (30) días corridos.

DÉCIMA Las notificaciones entre "LAS PARTES" que se deriven del presente Convenio se instrumentarán a través del Módulo Comunicaciones de Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio a través del Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

01 JUN 2022

4 1.0.6

Lic. Leonardo J. Di Pietro Paolo
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO S.E. N° 14/22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.